

### ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades"

El Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 598 de 2018.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 598 de 2018 fue creado el Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades, normatividad que contempla en el numeral 6º del artículo 7º la función de darse su propio reglamento, los miembros del Comité en cita,

#### **ACUERDAN:**

**Artículo 1.** Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

### CAPÍTULO I

# OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. El Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades, en adelante Comité Distrital de Prevención, será la instancia de coordinación que tiene por objeto la



Continuación del Acuerdo Nº.	01	DE	2019	Pág. 2 de 5

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades"

Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades, en el marco de las competencias del Distrito. Además, armonizará con otros instrumentos ya existentes (políticas, programas, estrategias), así como con instancias distritales, departamentales y nacionales cuando así se requiera.

**Artículo 3. Funciones.** Son funciones del Comité Distrital de Prevención las descritas en el artículo No. 7 del Decreto 598 de 2018.

**Artículo 4. Integración.** Son miembros del Comité Distrital de Prevención los señalados en el artículo No. 8 del Decreto 598 de 2018.

# **CAPÍTULO II**

#### **FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 5. Organización.** De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 598 de 2018, el Comité Distrital de Prevención, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

# CAPÍTULO III

#### DE LAS SESIONES

**Artículo 6. Sesiones.** El Comité Distrital de Prevención sesionará de manera ordinaria, por lo menos una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria, cuando se presenten situaciones cuya atención, intervención y contingencia lo ameriten, previa convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que



Continuación del Acuerdo Nº.	01	DE	2019	Pág. 3 de 5
the contract of the contract o		_		

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades"

garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

**Parágrafo Segundo. Convocatorias.** A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con cinco (5) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 7. Quórum. Habrá quórum deliberatorio cuando asistan tres de sus miembros permanentes y quórum decisorio con el voto de tres de los miembros permanentes que participen en la sesión.

**Parágrafo Primero.** Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no se ha conformado el quórum decisorio, la sesión será aplazada. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y la secretaria técnica procederá a realizar la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes.

**Parágrafo Segundo.** La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 8. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Distrital de Prevención serán propuestos y expuestos por cualquiera de los integrantes de este.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (05) días calendario de anticipación, en medio



Continuación del Acuerdo Nº	01	DE	2019	_ Pág. 4 c
Continuación del Acaci do 11.	U I		MU17	_ ^ ~~5

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades"

físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes

Artículo 9. Actas. De las sesiones realizadas, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes del Comité, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico del Comité y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte .de cada sesión. En el evento de que no se reúna el quorum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

# CAPÍTULO IV

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 10. Decisiones.** Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

**Artículo 11. Transparencia.** La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberá suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.



Continuación de	Acuerdo Nº	DE	2	019	Pág. 5 de 5
Coordina	ación de Acciones	de Impleme	ntación de ibertad, Int	la Estrategia tegridad y Se	de Prevención para la a de Prevención de eguridad de Personas,

**Artículo 13. Vigencias y Derogatorias.** El presente Acuerdo del Comité Distrital de Prevención regirá a partir de la publicación.

Artículo 12. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de

uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 19 días del mes de marzo de 2019.

ÁNGELA ANZOLA DE TORO

Presidenta

CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA Secretario Técnico

Proyectó: María Fernanda Torres Arévalo – Dirección de Derechos Humanos – Secretaría Distrital de Gobierno Revisó: Julieth Paola Mateus Mendoza - Dirección de Derechos Humanos – Secretaría Distrital de Gobierno Aprobó: Ana María González Borrero – Directora de Derechos Humanos – Secretaría Distrital de Gobierno